

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:**

Las y los que suscribimos, integrantes de la **COMISIÓN EDILICIA ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO**, en nuestro carácter de Regidores del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2024-2027, en uso de las facultades que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857; artículo 73 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1 y 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco; artículos 3 fracción XV, 64, fracción XX, 85, 119, 120, 122, fracción IV, 130 y 130 bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tenemos a bien someter a consideración a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO  
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la que se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, apruebe y autorice la **Elaboración, Actualización y Publicación de Avisos de Privacidad específicos, en sus tres modalidades**, aplicables tanto para las Unidades Administrativas del Municipio como para sus Organismos Públicos Descentralizado, que contenga la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos los datos, conforme a la legislación aplicable en la materia, de acuerdo con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la del 5 de febrero de 1857, en su artículo 6 inciso A fracción II, establece que el Estado garantizará que, la información que se refiere a la vida privada y los datos personales, será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes en la materia.
2. De mismo, modo la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, señala en el artículo 1° que se deberá garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de sujetos obligados y que son sujetos obligados, en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.
3. Así mismo, la norma jurídica antes señalada, cita de manera textual, que Aviso de Privacidad es: *"El documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos"*

4. Por lo que respecta a *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios*, esta tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de sujetos obligados siendo estos, entre otros, los ayuntamientos, así mismo esta norma jurídica es aplicable a cualquier tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos.
5. Que el artículo 19 de la norma jurídica arriba citada, señala que: *El aviso de privacidad tiene por objeto informar al titular sobre los alcances y condiciones generales del tratamiento, a fin de que esté en posibilidad de tomar decisiones informadas sobre el uso de sus datos personales y, en consecuencia, mantener el control y disposición sobre ellos. y que este deberá ser difundido por los medios electrónicos y físicos con que se cuente el sujeto obligado, pudiendo ser a través de medios impresos, sonoros, digitales, visuales o cualquier otra tecnología y que cuente con una redacción y estructura clara y sencilla, para cumplir con el propósito de informar.*
6. Del mismo modo el artículo 21 cita las modalidades en que se pondrá a disposición del titular el Aviso de Privacidad, siendo estas: corto, simplificado e integral.
7. Por otra parte los *lineamientos para el debido tratamiento de los datos personales que deberán observar los sujetos obligados de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios*, cita en su vigésimo octavo lineamiento que *“ El aviso de privacidad deberá caracterizarse por ser sencillo, con la información necesaria, expresado en lenguaje claro y comprensible y con una estructura y diseño que facilite su entendimiento, atendiendo al perfil de los titulares a quien irá dirigido, con la finalidad de que sea un mecanismo de información práctico y eficiente”*
8. Del mismo modo, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, en el artículo 37 fracción XI, reconoce el derecho de las personas a la protección de sus datos personales.
9. Que corresponde a la Comisión Edilicia Anticorrupción, Transparencia y Gobierno Abierto, entre otras facultades, estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales y las políticas, programas y demás asuntos que tengan que ver con la materia de transparencia, acceso a la información, la protección de datos personales.
10. Por otra parte es importante mencionar que actualmente nuestro municipio, tiene publicados avisos de privacidad pasada administración por que es necesario su actualización, además que solo cuenta con un documento integral y genérico, por lo que en apego a la ley en la materia, faltaría por elaborar el aviso de privacidad corto y simplificado, además que dado que el nivel de manejo de datos personales es distintos en cada unidad administrativa, es necesario elaborar avisos de privacidad específicos para el mayor numero de unidades administrativas, a fin de garantizar que nuestro municipio cumpla a cabalidad con las leyes y reglamentos estatales y federales en la materia así como con los lineamientos emitidos por el órgano garante.
11. Que nuestro municipio tiene como política pública, implementar las mejores prácticas en el ejercicio de la administración pública.

12. Por los fundamentos y motivos expuestos, sometemos a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los resolutivos, a manera del siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la **Elaboración y Publicación de Avisos de Privacidad específicos, en sus tres modalidades** aplicables para las Unidades Administrativas del Municipio y sus Organismos Públicos Descentralizado y que informe al titular los propósitos del tratamiento de sus datos personales, conforme a la legislación aplicable en la materia.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Coordinación General de Gobierno Inteligente e Innovación Gubernamental y a la Dirección de Transparencia para la elaboración, gestión y publicación de los Avisos de Privacidad en sus tres modalidad y aplicables a las Unidades Administrativas del Municipio.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Unidad de Transparencia a través de su Titular a someter a la aprobación del Comité de Transparencia los Avisos de Privacidad, de conformidad con el Reglamento Municipal aplicable en la materia.

**CUARTO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

### ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 12 de noviembre de 2024

“2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y la Soberanía de los Estados

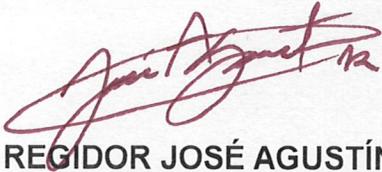
**REGIDOR ALBERTO FERNANDO MARTINEZ GUTIERREZ.**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO.

**REGIDORA MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO.**  
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO.

**SÍNDICA THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ.**  
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO.

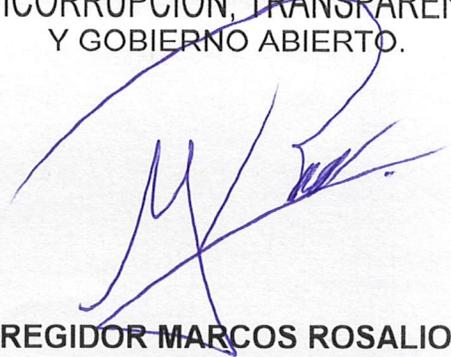
**REGIDORA MARIA ASENCIÓN ÁLVAREZ SOLÍS.**  
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO.

**REGIDORA MARÍA CONCEPCION  
GARCÍA CONTRERAS.**  
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA  
ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y  
GOBIERNO ABIERTO.



**REGIDOR JOSÉ AGUSTÍN MOYA  
ROMERO.**  
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA  
ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y  
GOBIERNO ABIERTO.

**REGIDORA MIRIAM VIOLETA VEGA  
GARCÍA.**  
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA  
ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA  
Y GOBIERNO ABIERTO.



**REGIDOR MARCOS ROSALIO  
TORRES.**  
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA  
ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA  
Y GOBIERNO ABIERTO.